Para	**MOISES CEPEDA RESTREPO**	Gerente General
De	**SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA**	Director Administrativo
Asunto	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA RECARGA DE LOS EXTINTORES PARA LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P**	
Consecutivo	**2000.46.04.216-2024**	

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023, el presente documento contiene los Estudios Previos para dar inicio a una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali e identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1.

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.P.S., tiene como Misión:

"Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores".

El numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 del 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, describe como uno de ellos la de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector del Trabajo" mediante el cual, se unifico lo referente a la materia entre otras, en lo referente al Sistema de gestión de Seguridad en el Trabajo, el cual "incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, y controlar los riesgos que pueden afectar la Seguridad y la Salud en el trabajo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo anterior, el objetivo de este sistema es "abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento, y mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar, y actuar), por lo que su implementación es obligación de todas las empresas de carácter público y privado en el territorio nacional.

Con el fin de desarrollar este sistema, y ante la necesidad de adquirir el servicio de Recarga de Extintores, servicio de primera necesidad para la protección de la planta física, sus servidores y colaboradores, el Decreto 1072 de 2015 autorizó que las entidades realicen estas labores a través de una persona jurídica o una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar dichas actividades.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** no cuenta con una entidad de carácter natural o jurídico, que suministre elementos, recargue y distribuya extintores, EPP, avisos y todo lo necesario para el desarrollo del plan de SG SST.

PERFIL REQUERIDO: Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., requiere de una Persona Jurídica o natural, que cumpla con los requisitos de Idoneidad, experiencia y que tenga en su objeto social, la venta y/o suministro de elementos de seguridad, recarga y venta de extintores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: RECARGA DE LOS EXTINTORES PARA LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1). Suministrar los implementos e insumos de acuerdo a la propuesta presentada la cual es parte integral del contrato 2) Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los implementos e insumos suministrados. 3) Efectuar la entrega oportuna de los implementos e insumos que hacen parte de la propuesta en las instalaciones de la empresa ubicada en la Av 8n # 23an -147 4) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. 5) Presentar la cuenta de cobro o factura oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa.

2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días hábiles** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

de ejecución, o antes si se realiza la entrega de los elementos e insumos a satisfacción del supervisor del contrato

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas en la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 de Cali – Valle del Cauca y en los correspondientes municipios requeridos dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar.

2.5. VALOR: El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 1.214.990),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, entregados los elementos e insumos, a satisfacción en un solo pago de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 1.214.990),** previa presentación de las facturas y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, previa presentación de la planilla de seguridad social, y/o certificado expedido por el revisor fiscal del contratista, y visto bueno del supervisor., los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. **2024000251 del 23 de Abril de 2024** expedido por la Dirección financiera de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2024.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación aprobado mediante Junta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023.

De acuerdo a lo establecido en CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral **17.1.2 Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV, en los siguientes casos: "1. Contratos de prestación de servicios, distintos a los de prestación de servicio profesionales, de apoyo a la gestión, apoyo logístico o ejecución de trabajos artísticos.**", con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada, dado el caso en mención, a sabiendas que se trata de un servicio de primera necesidad , el cual en este caso brinda una empresa especializada y que preste el presente servicio aplicando la presente modalidad.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Teniendo como referente los precios del mercado a principio de la vigencia 2024, se solicito via telefonica a tres empresas certificadas y con experiencia, se sirvieran cotizar el servicio a contratar es de entender que los precios cotizados son los siguientes:

Sextinvalle.	$ 1.350.010
Fumigaciones & extintores Cali.	$ 1.310.450
Tecsind Colombia SAS.	$ 1.214.990
dotaciones y seguridad súper SAS.	$ 1.295.990

Aunado a lo anterior se realizó el análisis respectivo del valor histórico que ha pagado la entidad por la prestación de este tipo de servicios y las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del Contrato teniendo en cuenta el aumento de ley para este tipo de servicios y lo mas beneficioso para la entidad en cuanto al servicio prestado, valor del mismo y confiabilidad en el cumplimiento; teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Dirección financiera, estableció a cancelar por concepto de pago de la prestación del señalado servicio ascenderá a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 1.214.990)**

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.SP, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;

b) Riesgos de carácter social o político;

c) Riesgos de carácter operacional;

d) Riesgos de carácter técnico;

e) Riesgos de carácter financiero;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

f) Riesgos de carácter regulatorio;

g) Riesgos de la naturaleza;

h) Riesgos ambientales;

i) Riesgos tecnológicos.

De acuerdo con lo establecido, la contratación de prestación de servicios tendrá en cuenta los riesgos que se estipulen en los estudios previos, como son:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista.

6. ANÁLISIS DE COBERTURA Y GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 03 de 12 de julio de 2023) aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023, establece en **el CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y la limitación de cuantía, no se requiere de garantías para el presente proceso.

Aunado a lo anterior establece en el artículo 12.10.

Garantía:

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguros contenidos en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

En el modo que, en la modalidad de selección de contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en este Estatuto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo, de conformidad al Estatuto del consumidor y las leyes comerciales.

7. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA
Director Administrativo
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: El firmante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD